

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRET//PLAIN//NOFORN

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019
SDM-SC-65160

Señor(a):
WILLIAM JESUS BOGOTA BETANCUR
 Calle 1 Sur No. 4 A-18 Las Brisas
 Tel.(9): 3212218639
 Ciudad

Señor(a) BOGOTA:

REF: RTA-SDM-8S811/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 789 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

Emonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010000000013011597 de fecha 07/09/2016, 110010000000010438275 de fecha 04/25/2016, al vehículo de placa AUB932, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 1 S 4 A -18 BOGDTA D.C**

12/20/2017 12:00:00 PM

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

information properties.

Identificación:	0799127AR	Documento:	CECUA DE Porcentaje:	100.0	Tipo propietario:	En Par. de
Nombres/Razón social:	BOGOTABETANCUR WILLIAM JESUS			Sucursal:		
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ		Teléfono:	
Celular:		Correo Electrónico:				
Dirección: CLL 184-18						

1995/1996-1996/1997

Identificación	Documento	Nombres	Sucursal
AC1013584547	CEDULA DE	TELLEZ GARCIA FABIAN RICARDO	
Ciudad: BOGOTA	Correo Electrónico: NO REGISTRA		Teléfono: 7592056
Dirección: AC1 No. 4 - 50			
675912799	CEDULA DE	BOGOTA BETANCUR WILLIAM JESUS	
Ciudad: BOGOTA	Correo Electrónico:		Teléfono: 8095336
Dirección: CLL 19 4A-13			
Porcentaje:	100.0	Fecha:	03/10/2012
		Traspaso No.	

Porcentaje: 100,0 Fecha: 03/10/2012 Transacc No. 3



REMITENTE
 nñari Kassin Szeisl
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ
 Alicia Gaviria Medelgado

ISSN: 0013-7928/97 \$10.00 + .00

And: LOGE(2) =

Matlab 2010a, EOCDA 0.5

dir: Postal: 11'5' 100

vin:Y G22E297C5CD

ESTIMATARIO

Human Reason Society
L16H 2CGOT4

SECTION: CL 1 SUR 4 A 10 L 55
PAGE

da:35G074 D C

124:10000004: BCGSTA 2 C.

dlno Postal:150411154

Free Admission
MAY 14, 1968

Imported by: JMC Ltd. S/N: No. 37 - 35

49400

Munico que una vez reusado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **79912798** cuenta(n) el (los) comparendo(s) Nro(s).

OMPARENDOS	FECHA	PLACA	DIRECCION	RECIBIDO/DEVUELTO
1001000000010205454	12/12/2015	AUB932	MANUAL	VIGENTE
1001800000005295356	07/13/2015	AUB932	MANUAL	VIGENTE

lado "VIGENTE(S)" y el(los) mismo(s) no corresponde(n) a comparendo(s) electrónico sino a comparendo(s) MANUALE(S). Dado lo anterior se indica que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comprobante:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor le orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito

Pa01-PRG4.MDGL V.2.0

COGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido: "Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). 1100100000000013011597 de fecha 07/09/2016, 1100100000000010430275 de fecha 04/25/2016 fueron recibidos.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificada la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"() Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste dicte las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarada contravenir, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Ahora bien, frente al tema del DERECHO AL TRABAJO, se aclara que todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplazan por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establece la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia, Cuarta Edición, Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)



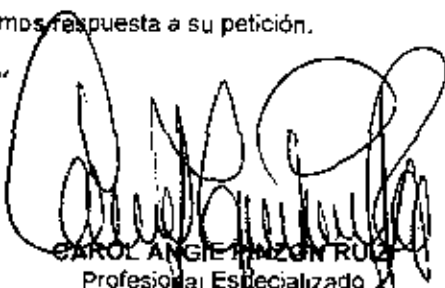
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166).

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buitrago P. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10751

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-85811/ WILLIAM JESUS BOGOTA BETANCUR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65160 d el 01 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

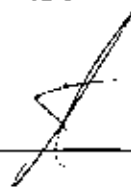
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-85811.

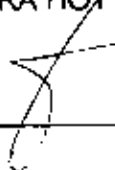
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito